

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OLITE DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2011.-**

En la ciudad de Olite, siendo las 20:00 horas del día once de noviembre de dos mil once, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores corporativos que a continuación se relacionan por orden alfabético: don Evaristo Calzada Rodríguez, don José Garalut Guillermo, doña María Fermina Gema Garro Benito, doña Eva María Gorri Gil, don David Iriarte Aguirre, doña Mónica Marco Gómez, doña María Carmen Ochoa Canela, don Carmelo Pérez Martínez, doña Ana María Perochena Sánchez, y doña Josefina Pozo Silanes. Todos ellos presididos por el señor Alcalde don Francisco Javier Legaz Egea. Asiste también el Secretario suscribiente don Jesús Marco.

El señor Alcalde declara abierto el acto y se procede a continuación al debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, tal y como a continuación se expone:

### ***1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior.***

Queda aprobada el acta de la sesión del 25 de octubre de 2011. Asimismo, se pospone a la siguiente sesión el pronunciamiento sobre la aprobación del acta de la sesión del 2 de septiembre.

### ***2º.- Reclamación de don Félix Train sobre derecho a vivienda.***

Se somete a debate y votación el correspondiente dictamen de la Comisión de Hacienda y, de conformidad con el mismo, se adopta el siguiente acuerdo:

Don Félix Train Lacalle ha presentado escrito por el que solicita aumento de suelo como complemento de gastos de vivienda que en su día se le adjudicó con el puesto de trabajo de conserje. El solicitante manifiesta que después de más de tres años en su puesto de trabajo, no ha podido disfrutar de la vivienda asignada al mismo, según la convocatoria para la provisión del mismo. Lo que reclama es precisamente una compensación económica por la no utilización de dicha vivienda en el futuro, esto es, por la renuncia a utilizar la vivienda en principio asignada al puesto de trabajo.

Se ha solicitado informe jurídico sobre la reclamación planteada y del mismo se desprende que la residencia en la vivienda del edificio del Ayuntamiento consistía en una obligación que se imponía a los aspirantes y no un derecho de los mismos. El incumplimiento de esta obligación por parte del empleado o, correlativamente, la no exigencia del cumplimiento de dicha obligación por parte del empleador no puede dar lugar a la reclamación que se plantea. En definitiva, del incumplimiento de una obligación no puede derivarse una compensación al incumplidor.

Además, el complemento retributivo que solicita en reclamante no está contemplado dentro de los conceptos retributivos a que se refiere el artículo 39 del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra (Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto).

Al no estar justificada la reclamación de compensación retributiva, tampoco la retroactividad solicitada.

Por todo lo anterior,

**SE ACUERDA por unanimidad:** Desestimar la reclamación formulada por don Félix Train Lacalle relativa al complemento retributivo compensatorio del disfrute a la vivienda en el edificio del Ayuntamiento.

***3º.- Recurso de alzada interpuesto por don Javier Vidaurre frente a propuesta de nombramiento de doña Ascensión Rada como conserje para espacios culturales.***

Don Javier Vidaurre Rey interpuso recurso frente a propuesta de nombramiento de doña Ascensión Rada Gil como conserje de espacios culturales.

Para resolver adecuadamente el recurso hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

**1ª.- Sobre la auténtica naturaleza del recurso interpuesto por el señor Vidaurre frente a la propuesta de nombramiento.-** El recurrente considera a su recurso como de reposición. A juicio del informante, esto es un error. El acto recurrido ante el propio Ayuntamiento es una propuesta de nombramiento del Tribunal de selección.

El artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) dispone que el recurso de

alzada puede ser interpuesto ante el órgano superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida. Además, añade que, *a estos efectos, los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos.*

El recurso de reposición cabe frente a actos que agotan la vía administrativa (salvo frente a resolución del de alzada), según se desprende del artículo 116 LPAC, y la propuesta de nombramiento no tiene dicha virtualidad, ya que en este caso existe superior jerárquico.

En definitiva, estamos ante uno de los excepcionales supuestos en los que los actos de los órganos municipales admiten recurso ordinario de alzada, ya que normalmente tales actos son dictados por órganos cuya actuación pone fin a la vía administrativa (52-2 Ley 7/1985).

Por dicho motivo, el recurso procedente no es el de reposición, tal y como pretende el recurrente, sino el de alzada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110-2 LPAC *el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.*

**2ª.- Competencia del Pleno para pronunciarse sobre el recurso de “reposición” planteado por el impugnante.-** Como quiera que la propuesta de nombramiento no agota la vía administrativa y cabe recurso de alzada, el recurso interpuesto por el señor Vidaurre no es de reposición, tal y como pretende, sino de alzada.

El órgano competente para resolver sobre la suspensión será aquél que lo sea para resolver el recurso.

Y el competente para resolver el recurso dependerá de la naturaleza de éste, ya que si es de reposición, será el propio Tribunal que dictó la propuesta; y si es de alzada, lo será el que haya designado al Presidente del Tribunal, en este caso, el Pleno del Ayuntamiento (artículo 114 LPAC).

En apoyo de lo anterior, debe tenerse en cuenta que carece del más mínimo rigor que el recurso de alzada (incluso el de reposición, tal y como defiende el recurrente) haya de ser resuelto por Alcaldía cuando este órgano es precisamente el que preside el tribunal que ha formulado la propuesta objeto de recurso.

Por dicho motivo fue el Pleno del Ayuntamiento el que resolvió en su día la petición de suspensión, ya que se entiende que es el competente

para resolver el recurso planteado. Así se desprende de lo dispuesto en el artículo 111-2 LPAC, al cual desde aquí nos remitimos.

**3ª.- Sobre la supuesta falta de motivación de la prueba de la entrevista.-** Es falso. Basta consultar el acta de la prueba para comprobar que en la misma se hace constar el motivo por el que se procede a una nueva entrevista. Se mencionan los aspectos o materias sobre las que han de versar las preguntas a formular a los aspirantes, y también el resultado de las calificaciones en cada uno de tales aspectos por cada uno de los miembros del tribunal con derecho a voto.

Tal forma de proceder ha de considerarse más que suficiente para dejar constancia de la decisión tomada por el Tribunal en el sentido de formular finalmente la propuesta de nombramiento.

Asimismo, la propuesta de nombramiento respetó escrupulosamente el resultado de la puntuación derivada de la suma de la obtenida por los aspirantes del conjunto de pruebas selectivas llevadas a cabo por el tribunal.

**4ª.- Sobre la publicación tardía de los resultados de la prueba de entrevista.-** Es cierto que la publicación en tablón que se produjo en primer lugar fue la de la propuesta de nombramiento, pero inmediatamente después se publicó en el tablón de anuncios el resultado de la prueba de entrevista en cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Obsérvese que en ningún momento se indica cuál de dichas publicaciones ha de ser previa, sino que la convocatoria dispone simplemente la publicación de los resultados de la prueba y de la propuesta de nombramiento.

Además, la publicación en el tablón de anuncios municipal (14 de junio de 2011) precede en todo caso a la llevada a cabo de la propuesta de nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra 118 del 16 de junio de 2011.

Alega el recurrente que lo anterior ha propiciado que los aspirantes no hayan podido ejercitar el derecho de revisión de los ejercicios. Nada más Falso. Base pensar que la publicación en el tablón de los resultados de las pruebas y de la propuesta de nombramiento podían haber sido simultáneos en el tiempo sin que por ello se infringiera base alguna de la convocatoria ni norma legal de ningún tipo. El derecho de revisión ha sido plenamente respetado y prueba de ello es el presente recurso. Además al impugnante se le ha ofrecido cuanta información ha considerado oportuna.

Aun en el caso de que la publicación pueda considerarse irregular, sólo alcanzará la condición de irregularidad no invalidante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 63-3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que *la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo*. En definitiva, estamos ante una cuestión de forma sin relevancia alguna en la validez de las actuaciones llevadas a cabo.

Por lo anterior,

**SE ACUERDA por unanimidad:** Desestimar el recurso interpuesto por don Javier Viadurre Rey frente a la propuesta de nombramiento de doña Ascensión Rada Gil como conserje de espacios culturales.

*4º.- Recurso de alzada interpuesto ante el Tribunal Administrativo de Navarra sobre propuesta de nombramiento de doña Ascensión Rada como conserje para espacios culturales.*

Don Javier Vidaurre Rey ha interpuesto recurso de alzada 11-4958 frente a acuerdo plenario del 29 de julio de 2011. Mediante dicho acuerdo se desestimaba la petición de suspensión de la eficacia de propuesta de nombramiento de doña Ascensión Rada Gil expresada en recurso de alzada interpuesto asimismo por el señor Vidaurre frente a dicha propuesta.

Obra en el expediente informe de Secretaría sobre el citado recurso.

Con fundamento en dicho informe,

**SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Aprobar el meritado informe como alegaciones al recurso del que se deja referencia.

2º.- En consecuencia, solicitar la inadmisión del recurso de alzada y, en su defecto, su íntegra desestimación.

*5º.- Actualización de canon por cesión de terrenos para parque eólico de La Fraila.*

Tras someter el dictamen de la Comisión de Hacienda a la consideración de los señores corporativos, se adopta el siguiente acuerdo:

Una vez comprobadas las afecciones derivadas de la implantación de un parque eólico en La Fraila, ha parecido oportuno proceder a una actualización del canon establecido en el convenio de 19 de junio de 2002.

En tal sentido, se ha llegado a un acuerdo con la empresa cesionaria para actualizar el señalado canon a la cantidad de 3.800,00 euros, rigiendo en todo lo demás las condiciones inicialmente establecidas.

Por otro lado, se ha podido comprobar que la mercantil inicialmente otorgante del convenio

Por todo ello,

**SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Aprobar la actualización del canon a percibir anualmente por las afecciones establecidas en terrenos comunales por el parque eólico "La Fraila".

2º.- Aprobar el convenio formalizado para dicha actualización en los términos que obran en el expediente.

*6º.- Aprobación de convenio con Departamento de Desarrollo Rural sobre revisión de canon por cesión de aprovechamiento de terrenos.*

Visto el nuevo texto de convenio sobre cesión de terrenos comunales al Departamento de Desarrollo Rural del Gobierno de Navarra para su destino al desarrollo de actividades de investigación y experimentación vitivinícolas, en el que se ha procedido a una actualización de canon anual.

**SE ACUERDA por unanimidad:** Aprobar el mencionado convenio.

*7º.- Tasas y precios públicos para el año 2012.*

Consta dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo la aprobación de tasas y precios públicos para el año 2012. Se somete a deliberación y votación con el siguiente resultado:

Toma la palabra don José Garalut para explicar la postura del Grupo Municipal Socialista y expresa su oposición al dictamen por los siguientes motivos, que se reflejan en escrito entregado a Secretaría:

1.- En cuanto a la utilización de la sala de plenos (60 euros por acto y día): Consideramos que es una taa que no ha conllevado tradicionalmente problema alguno y analizado el coste para nuestro ayuntamiento y siendo una utilización esporádica, consideramos que las personas que se van a casar pueden desembolsar una cantidad mayor (sugerimos una cantidad mínima de 100 euros).

2.- Tasas de la Escuela de Música. A) En ejercicios anteriores el coste de alquiler de instrumento era de 10 euros al trimestre. La tasa propuesta triplica la cantidad a abonar por las familias en referencia a años anteriores (10 euros mensuales). B) Reducción de tasas por familia numerosa del 50 por 100 excepto en matrícula: antes también se incluía la reducción del 50 por 100 en el coste de la matrícula. C) Unidades familiares con tres o más miembros matriculados en la Escuela de Música (excepto para familias numerosas): exentos del pago de matrícula y de lo que se paga por asignatura en la matriculación. En ejercicios anteriores la bonificación era el 13 y el 15 por 100 según el número de miembros. Entendemos para los tres puntos anteriores que las familias en la situación actual están haciendo un gran esfuerzo en mantener esta formación, cosa que no cumple el Gobierno de Navarra con su 33 por 100 acordado anteriormente. Formación que indiscutiblemente beneficia y revierte en nuestra ciudad, por lo que solicitamos la congelación de estas tasas.

3.- Abonos del polideportivo. A) Nuestra propuesta es mantener los precios del año pasado, incidiendo en que todo abonado que pague la cuota anual tenga el acceso libre a la piscina de verano. Entendemos que todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que adelantan su dinero al Ayuntamiento para hacer frente a los gastos de mantenimiento del polideportivo merecen tener el mismo trato que los ciudadanos y ciudadanas de Tafalla, pudiendo acceder a la piscina de verano (más vale pájaro en mano que ciento volando). No es lo mismo que el Ayuntamiento pueda disponer de entre 80.000 y 100.000 euros de todos los socios anuales del polideportivo a principios de año, que pensar en recaudar unos 24.000 euros en la temporada de piscinas de dichos socios. B) Que las entradas diarias se mantengan como el año pasado en precio y en prestaciones, "no al polideportivo o a la piscina", sino que al polideportivo, a la piscina y al resto de las instalaciones municipales. C) Crear unos bonos quincenales y mensuales de días con posibilidad de elección (no necesariamente consecutivos) para todas aquellas personas que así lo soliciten. Cada vez son más habituales las familias

monoparentales que deben distribuir sus vacaciones con sus niños y niñas u otras personas que por motivos de trabajo, estudios u otros, en la temporada estival acuden a su ciudad para pasar parte del verano.

Por parte de don Evaristo Calzada se manifiesta la adhesión a lo expuesto por el grupo socialista. Considera que desvincular los servicios del polideportivo y las piscinas municipales de verano puede provocar bajas en el primero. Entiende que los abonados han de tener alguna ventaja y que, aunque se mantienen las tasas, lo cierto es que no se mantienen los mismos servicios.

Don Francisco Javier Legaz explica la propuesta aprobada por la Comisión e indica que la desvinculación de los servicios del polideportivo y de las piscinas de verano se lleva a cabo a la vista de la situación económica del polideportivo. Debe tenerse en cuenta que con la recaudación de los abonados no se cubre el gasto generado por las instalaciones. Estableciendo tasas distintas para dichos servicios se conseguirá mayor rentabilidad del polideportivo. Con todo, y dada la situación económica del Ayuntamiento y la crisis de ingresos que venimos padeciendo, se han bajado los abonos del polideportivo.

Para el señor Calzada el grupo de UPN no ha estado nunca a favor del polideportivo y lo que pretende es que se den de baja socios de dichas instalaciones.

Se le contesta por parte del señor Alcalde que lo que de verdad se intenta es adoptar medidas que aseguren la viabilidad económica de las mismas.

Don José Garalut añade a lo anterior la consideración de que dichas instalaciones nunca serán viables y que se debería primar más el uso del polideportivo y desvincular del abono el uso de las piscinas de verano es un paso atrás.

Don Francisco Javier Legaz es de la opinión contraria, no es un paso atrás a la vista de que los cambios en las tasas no pueden considerarse excesivos o desmesurados. El aumento en tasas es mínimo y, además, se bajan los abonos. Entiende que la cantidad de 16 euros al mes por el uso de las instalaciones del polideportivo no es precisamente un precio que pueda calificarse de caro para los usuarios.

Doña María Carmen Ochoa hace constar que, en su opinión, el abonado anual que adelanta el importe de todo el año debe contar con alguna ventaja, como es el uso de las piscinas de verano.

El señor Alcalde termina el debate indicando en tal sentido que no todos los abonos son anuales, y que en su mayor parte son trimestrales, por lo que la incidencia de la desvinculación es mínima.

Sometido el dictamen a votación, **SE ACUERDA por seis votos a favor y cinco en contra:**

1º.- Otorgar la aprobación inicial a las tasas y precios públicos para el año 2012 en los términos establecidos en el dictamen de la Comisión de Hacienda.

2º.- Someter dicha aprobación al trámite de información pública preceptivo.

*8º.- Aprobación inicial de modificación de determinaciones pormenorizadas del Plan Municipal de Urbanismo afectante a la unidad A.P.A. 3, antigua UE-22-2-B-1.*

Sometido a consideración del Pleno el dictamen de la Comisión de Urbanismo, resulta lo siguiente:

Por acuerdo plenario del 14 de julio fue denegada la aprobación inicial de la modificación de determinaciones pormenorizadas afectantes a la unidad A.P.A. 3 (antigua UE 22-2-B-1) del Plan Municipal de Urbanismo presentada por las mercantiles FEPANCO S.L. y PROMOLITE S.L. Dicho acuerdo fue adoptado fuera del plazo legalmente establecido para adoptar una resolución expresa, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79-3 en relación con el 74-1-a)-2 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se había producido la correspondiente aprobación por silencio administrativo.

Por tal motivo, el promotor del expediente procedió a tramitar la publicación del trámite de información pública, cumplimentado en el Boletín Oficial de Navarra número 142 del 18 de julio de 2011. Transcurrido dicho trámite, no han sido presentadas alegaciones al mismo, tal y como consta en certificación de Secretaría.

Por otro lado, ha de reconocerse a este respecto que tras dicho anuncio han sido subsanadas algunas de las deficiencias observadas en la documentación inicial. Por todo ello, y a la vista del informe técnico que obra en el expediente,

**SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Dejar sin efecto el acuerdo plenario del pasado 14 de julio.

2º.- Considerar legalmente cumplimentado el trámite de información pública del expediente.

3º.- Aprobar definitivamente la modificación de determinaciones pormenorizadas del Plan Municipal de Urbanismo afectante a parte del ámbito de la unidad A.P.A. 3.

**9º.- *Aprobación inicial de Estudio de Detalle afectante a unidad UER-1.***

Tal y como se ha puesto de manifiesto en la Comisión de Urbanismo, todos los grupos coinciden en la conveniencia de tratar este asunto de forma más detenida, por lo que por unanimidad se acuerda dejarlo sobre la mesa.

**10º.- *Moción del grupo municipal socialista sobre fin del terrorismo.***

El Grupo Municipal Socialista ha presentado moción sobre el fin del terrorismo que a continuación se reproduce, según lectura de la misma llevada a cabo por doña María Carmen Ochoa:

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

Con el final del terrorismo declarado por ETA el pasado 20 de octubre, el PSN-PSOE entiende que afortunadamente las cosas han cambiado en España y también en Navarra.

Es un momento de esperanza y nuestro deber como ciudadanos, y como demócratas, es contribuir a que esa esperanza sea realidad más pronto que tarde.

Hoy no es anteayer, hoy comienza el futuro en paz y en convivencia. Un nuevo escenario ya existe en Navarra, y cimentarlo es responsabilidad de todos, sin exclusiones.

El debate político se presenta intenso para los próximos días. Lejos de fomentar la polémica, los pasos que se den de ahora en adelante tienen que hacer irreversible la esperanza ciudadana de vivir en una sociedad sin terrorismo.

Queremos que el nombre de ETA sea sólo un recuerdo infame del que tengamos que hablar a las futuras generaciones de ciudadanos y ciudadanas libres. Para lograrlo, es imprescindible actuar con memoria, responsabilidad y prudencia.

- Memoria, porque no podemos olvidarles. La memoria es lo que nos salvará de cometer errores que nos puedan hacer volver al pasado.
- Responsabilidad, porque el camino recorrido hasta llegar a este momento ha sido duro y cruel. Son 858 las víctimas mortales de ETA, pero las familias atenazadas por el miedo, el chantaje y la extorsión se cuentan por miles.
- Y prudencia, porque nos adentramos como sociedad en un terreno desconocido en nuestra historia democrática, el de la plenitud de derechos y libertades.

ETA se ha rendido sin contraprestaciones políticas. Es una victoria limpia de la democracia, y a los navarros y navarras nos toca ahora profundizar en nuestra convivencia, en un nuevo marco sin la amenaza terrorista.

Constatamos la inutilidad del terrorismo para conseguir fines políticos: ETA se ha rendido sin contraprestaciones políticas y la sociedad Navarra podrá vivir en democracia sin el condicionante de las pistolas sobre la mesa.

Sin prisa, sin urgencias y con serenidad, porque la huella de medio siglo de terrorismo no se borra en unos días, los navarros tenemos que sentarnos a dialogar hasta asumir que, por primera vez en nuestra historia democrática, somos plenamente libres para decidir sobre nuestro futuro. Sin tutelas armadas.

Nos encontramos ante la oportunidad histórica de conseguir un futuro en libertad para las generaciones venideras.

Consciente de la importancia del momento que vivimos, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Olite acuerda:

- 1- manifestar su satisfacción por la victoria de la democracia y el Estado de derecho sobre la banda terrorista ETA.
- 2- Expresar a las víctimas del terrorismo y a sus familiares el reconocimiento y la gratitud por su valentía, su dignidad y su resistencia.

- 3- Comprometerse a garantizar la convivencia democrática y plural de la Comunidad Foral sin exclusión política alguna.
- 4- Ser garante de que el futuro de la sociedad Navarra sea el que decidan sus ciudadanos, en el marco del Amejoramiento del Fuero y de la Constitución Española, defendiendo siempre la libertad y el Estado de Derecho.
- 5- Requerir a todas las fuerzas políticas prudencia y responsabilidad para abordar el debate que se abre ante nosotros en la nueva etapa de convivencia sin terrorismo.
- 6- Reconocer el papel de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y de cuantas personas se han ocupado de nuestra seguridad, y el de todos los gobiernos democráticos en la lucha contra ETA, en particular, la tarea desempeñada por todos los Gobiernos de España que han colaborado para que este momento llegue.

Sometida a votación la propuesta, se aprueba por unanimidad.

***11º.- Moción del grupo municipal de UPN sobre agresión a señora Presidenta del Gobierno de Navarra.***

El Grupo Municipal de UPN ha presentado moción en los siguientes términos, según lectura de doña Josefina Pozo Silanes:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE UPN PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN DE LA CONDENA A LA AGRESIÓN SUFRIDA POR LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO, DOÑA YOLANDA BARCINA.

Con motivo de la celebración en la localidad francesa de Toulouse de la sesión de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos en la que la Presidenta de la Comunidad Foral participaba representando al Gobierno de Navarra y donde iba a tomar posesión como Presidenta de la citada Comunidad de Trabajo, la Sra. Barcina ha sido increpada y agredida por un grupo de personas contrarias que llevaba pancartas con el nombre de "mugite", colectivo conocido por sus posicionamientos contrarios al Tren de Altas Prestaciones.

Ante estos hechos acaecidos, el Ayuntamiento de Olite aprueba la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

1.- El Ayuntamiento de Olite condena la agresión sufrida por la Presidenta de la Comunidad Foral Doña Yolanda Barcina mientras participaba en la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.

2.- El Ayuntamiento de Olite rechaza el comportamiento antidemocrático de las personas autoras de la agresión y de quienes les apoyan.

3.- El Ayuntamiento de Olite reitera el necesario respeto al Estado democrático y por tanto a sus instituciones y a quienes las representan.

4.- El Ayuntamiento de Olite se reafirma en la defensa de la construcción del Corredor Ferroviario de Altas Prestaciones Atlántico-Mediterráneo que la semana pasada la Unión Europea determinó como Red Básica Europea Ferroviaria, considerada su ejecución como una infraestructura indispensable e irrenunciable para el desarrollo económico de la Comunidad Foral.

Se matiza la lectura en el sentido de que, más que declaración institucional, se trata de una moción o propuesta de acuerdo, y así se somete a la consideración del Pleno.

Don Evaristo Calzada hace constar que desde su grupo siempre se ha pedido respeto para todas las personas, y en particular para las que han sido elegidas democráticamente. No obstante, no condena la agresión porque considera que no hubo agresión, sino falta de respeto a la Presidenta señora Barcina, y por ello condena la falta de respeto, pero se abstendrá.

Sometida a votación la moción o propuesta de acuerdo presentada, se aprueba por diez votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

\*\*\* \*\*

Por tratarse de un Pleno extraordinario no pueden ser debatidos y votados otros asuntos que los previstos en el orden del día, salvo que estando presentes todos los corporativos cuerden por unanimidad aceptar la urgencia de los que puedan proponerse. Por unanimidad se acuerda la inclusión en el orden del día de los que a continuación se exponen. La urgencia del primero radica en la fecha de celebración del Pleno y la celebración el 25 de noviembre próximo del "Día Internacional contra la Violencia de Género", lo que hace pensar que para cuando se celebre una nueva sesión la propuesta pueda resultar extemporánea. En cuanto al segundo asunto, se considera que la urgencia radica en la necesidad de adoptar resolución sobre el reconocimiento de

compensaciones a corporativos inicialmente no previstas, dado el grado de actividad que viene siendo desarrollado por los mismos.

**A) Moción del Grupo Socialista con motivo del 25 de noviembre de 2011, Día Internacional contra la Violencia de Género.**

MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE OLITE-ERRIBERRI QFUE PRESENTA AL PLENO PARA SU APROBACIÓN, CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Desde el Ayuntamiento de OLITE-ERRIBERRI queremos hacer nuevamente un llamamiento a la rebelión colectiva de la ciudadanía contra la violencia de género: todos y todas debemos comprometernos contra esta inmensa crueldad que solo produce dolor, miedo y muerte en las mujeres víctimas, en menores que la padecen y en sus familiares y amistades que la sufrirán de por vida.

El PSOE considera que la sociedad no puede ni debe tolerar este reguero de víctimas, directas e indirectas, y que cada persona, cada familia, cada institución, cada comunidad, grande o pequeña, debe poner todo su esfuerzo en erradicar la violencia de género.

El PSOE ha dado muestras de su claro compromiso: La Ley contra la Violencia de Género fue la primera normativa legal aprobada por el Gobierno socialista en Diciembre de 2004 y dotó a Ministerios, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y Asociaciones de los recursos necesarios, tanto legales como económicos, para la protección integral de víctimas y menores a su cargo.

Gracias a ello, cientos de miles de mujeres han podido ser atendidas, protegidas y salvadas de ese cerco de terror y violencia al que se veían sometidas junto a sus hijos e hijas, con el propósito de lograr la recuperación de su dignidad y su reincorporación a la sociedad en plena libertad. La Ley ha puesto todos los recursos del Estado( Cuerpos y Fuerzas de seguridad, Justicia, Sanidad, Educación, Asociaciones de ayuda de las víctimas y sus familias, en una clara apuesta social para terminar con el terror.

Sin embargo, los últimos recortes en políticas sociales protagonizados por Gobiernos autonómicos y locales del Partido Popular, están afectando negativamente a las mujeres y a la igualdad de género, haciendo más difícil la lucha contra la violencia de género. A pesar de tener la responsabilidad directa de poner en marcha la protección a las víctimas y de gestionar las ayudas económicas decretadas por el Gobierno de España para este fin, en algunas Comunidades Autónomas y Ayuntamientos asistimos a recortes

indiscriminados que muestran la falta de un compromiso firme que sitúe la sensibilización y erradicación de la violencia de género en las prioridades de la agenda política.

En esta situación de crisis económica debemos instar al Gobierno de Navarra a que no se abandone a su suerte a las mujeres ni a sus familiares que todavía sufren esta violencia criminal. La crisis económica no puede suponer ningún paso atrás en lo conseguido en los últimos años en materia de protección de las mujeres y familias que sufren esta lacra.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Olite- Erriberri presenta la siguiente Moción para el próximo pleno:

El Ayuntamiento de Olite- Erriberri acuerda:

- Exigir en base al artículo 155 de la Constitución Española, que obliga a las Comunidades Autónomas al cumplimiento de las leyes vigentes, a que el Gobierno de Navarra siga cumpliendo la Ley integral contra la Violencia de Género, porque la integridad de las mujeres y menores ha de estar garantizada en cualquier circunstancia social y económica.
- Instar al Gobierno de Navarra y promover a nivel municipal la continuación del impulso de programas específicos de sensibilización de la sociedad contra la violencia de género a fin de contribuir de manera decisiva a la erradicación de esta terrible lacra.
- Instar al Gobierno de Navarra y promover a nivel municipal el seguir cumpliendo con los acuerdos que, sobre protección de menores en entornos de violencia de género, fueron asumidos por las Comunidades Autónomas en la reunión del Sectorial de Igualdad celebrada en abril de 2010, con la puesta definitiva en marcha del sistema de protección especializada de menores y de elaboración del Protocolo para su atención.
- Instar al Gobierno de Navarra y promover a nivel municipal el seguir dando los pasos necesarios para lograr una mayor formación especializada y una mayor implicación de las fuerzas de seguridad, judicatura y otras instituciones participantes en la protección de las víctimas de violencia de género, directa o indirecta.
- Instar al Gobierno de Navarra, en colaboración con el Gobierno de España, a la realización de un estudio socio- criminológico sobre violencia de género a fin de poner de manifiesto la realidad existente sobre esta terrible problemática.

Sometida a votación, la moción resulta aprobada por unanimidad.

**B) Propuesta de acuerdo sobre compensación por dedicación a corporativos.**

Consta dictamen de Comisión de Hacienda, que se somete a la consideración de los señores corporativos.

El señor Alcalde comienza señalando que, transcurridos los primeros meses del mandato corporativo, se ha podido observar que la gestión de los diversos asuntos municipales requiere la dedicación de los distintos corporativos y que parece razonable reconocer algún tipo de compensación económica a los mismos. Por ello, propone recuperar el sistema de compensaciones establecido al inicio del mandato corporativo anterior en el año 2007.

Don Evatisto Calzada comienza el turno de intervenciones haciendo referencia a que en su día el señor Alcalde hizo manifestación en el sentido de que iba a percibir la misma retribución que la anterior Alcaldesa, cuando lo que se dice en Internet es que se ha subido el sueldo.

Sometido el dictamen a votación, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

**1º.-** Los señores corporativos que de forma esporádica o continuada en el tiempo lleven a cabo gestiones previo encargo de Alcaldía, percibirán por hora de dedicación la cantidad de 9 euros. En ningún caso tal compensación podrá sobrepasar la cantidad bruta de 700 euros al mes. Si la dedicación fuere continuada en el tiempo, de forma que en el período mensual correspondiente se sobrepase el 60 por 100 de dicha cantidad, el corporativo que la preste no percibirá durante dicho plazo dietas por asistencia a sesiones de órganos colegiados.

Para poder percibir la compensación por este concepto deberán formular los señores corporativos declaración de las horas dedicadas a cada gestión.

**2º.-** A doña Josefina Pozo Silanes se le reconoce un régimen de dedicación parcial del 50 por 100 de la jornada, estableciendo su retribución en la misma proporción que la que corresponde al señor Alcalde.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión y el señor Alcalde ordena levantar la misma siendo las 21,30 horas, de la que se se extiende la presente acta en ... folios de papel**

**oficial de acuerdos de las entidades locales de Navarra número ..., que  
firma la señora Alcaldesa conmigo, el Secretario, de que doy fe.-**